

03-2010/CDLO

Los Olivos, 06 de enero de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTA: Dictamen N° 002-2010-CDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son competentes en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional;

Que, con fecha 14 de octubre del 2003 se expidió la Ordenanza N° 125-CDLO que reglamentaba la administración de las instalaciones deportivas que se encuentran en los Parques y espacios físicos de uso público del distrito de Los Olivos con el fin de garantizar el uso equitativo de los mismos y la tranquilidad de la Comunidad. Asimismo, dicha Ordenanza estableció que las instalaciones deportivas públicas corresponden a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que puede transferir este derecho a los Comités Administrativos y Organizaciones Vecinales mediante la celebración de un Convenio. Dicho convenio será aprobado por el Concejo Municipal y suscrito por el Alcalde, previos informes favorables de las áreas técnicas competentes;

Que, mediante Expedientes N° 56225-2009 y N° 60142-2009 la Asociación de Propietarios de la Urb. Pro – Los Olivos, hace de conocimiento que mediante Expediente N° 2754-2009 se encuentra tramitando el Reconocimiento y Registro de la Oficina de Participación Ciudadana de la Municipalidad por lo que, al amparo de la Ordenanza N° 125-CDLO solicita la suscripción del Convenio que le permita administrar transitoriamente el Campo deportivo del Parque Central de la Urbanización Pro, por el período de 8 meses hasta que se elija un Comité de Administración de dicha loza;

Que, conforme a las opiniones favorables del área técnica y del área de Asesoría Jurídica se hace necesario accionar conforme a lo establecido por el numeral 26 del Art. 9° de la Ley 27972 en lo solicitado por el Exp. N° 56225-2009 y N° 60142-2009;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8 y 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en **FORMA TRANSITORIA** por un período de 8 meses, el Convenio Marco para la Administración del Campo Deportivo del Parque Central de la Urb. Pro – Los Olivos, a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y **LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URB. PRO**, el mismo que consta de 6 artículos y que en anexo adjunto forma parte del presente acuerdo, haciendo la salvedad, que en dicho período deberán elegir un Comité de Administración para dicha loza. Precisar que el Convenio quedará resuelto, antes del plazo previsto, en caso se presente controversia en los miembros de la comunidad de la Urb. Pro, relacionado con la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor Alcalde suscribirá el Convenio conforme a las facultades otorgadas por el Art. 20 numeral 23 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **SUB GERENCIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN**, así como su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.